



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

La solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana, **LUIS EDUARDO CASTELLANOS** (20), identificado con Cedula de Identidad N° V27619236, el Informe N° 0020-2021-UFFM/JZ10AQP/MIGRACIONES emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria, el Informe N° 0012-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES, del asistente de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa y la Resolución de Superintendencia N° 000236-2020-MIGRACIONES;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07ENE2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 00153-2020, del 03 de julio del 2020, aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, norma interna que en su **Artículo 78**. Establece como Órganos Desconcentrados; Constituyen órganos desconcentrados de MIGRACIONES los siguientes: **06.1 Jefaturas Zonales**. Precizando en su **Artículo 80**. Funciones de las Jefaturas Zonales, señalando en su numeral, **i)** Recibir, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de medidas migratorias de protección y especiales de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad.

Que, la persona de nacionalidad venezolana, **LUIS EDUARDO CASTELLANOS**, solicitó la condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el Informe N° 0012-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES, emitido por el asistente de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa;

Que, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que el ciudadano de nacionalidad venezolana, **LUIS EDUARDO CASTELLANOS**, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional el 01 de mayo de 2019, con calidad migratoria de turista, por el Puesto Control Migratorio CEBAF de Tumbes, con una permanencia autorizada de ciento ochenta (180) días. Asimismo, de los Módulos de Alertas de Personas y Documentos e Inmigración (SIM-DNV y SIM-INM), se tiene que el citado extranjero no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria;

Que, mediante Informe N° 0012-2021-EGL-JZ10AQP/MIGRACIONES, del asistente de evaluación y fiscalización de la Jefatura Zonal Migraciones Arequipa, competente para la calificación de migrantes en riesgo, refiere que la condición que afecta a la referida persona extranjera encuentra sustento en los artículos 226° y 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 0072017-IN; concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 00020-2021-UFFM/JZ10AQP/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Arequipa, considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por la ciudadana;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el equipo técnico competente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad venezolana, **LUIS EDUARDO CASTELLANOS**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Ley de Procedimiento Administrativo General; en la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1350; en el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; en el Decreto Legislativo N° 1130; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y

Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES  
aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Condonar la multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana, **LUIS EDUARDO CASTELLANOS**, desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la regularización de su situación migratoria.

**Artículo 2.-** Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique al administrado sobre su contenido.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS**  
JEFE ZONAL DE AREQUIPA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE